

**FIDEICOMISO DEL PLAN DE OBRAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO - UDELAR**  
**LLAMADO PUBLICO A OFERTAS**  
**Nº 01/2014/FIDEICOMISO-UDELAR**

**ENMIENDAS Nº 03 a 10 de 08/04/2014**

**Enmienda 03:**

Se incorpora al Pliego el siguiente capítulo:

**CAPÍTULO 11 – GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**11.1 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El Adjudicatario deberá presentar al Comitente, dentro del plazo establecido en la cláusula 7.4 de este Pliego, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el dos por ciento (2%) del valor de la Oferta, impuestos incluidos.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato adoptará una de las siguientes formas:

- a- Garantía bancaria de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay o de un banco extranjero aceptable para el Contratante;
- b- Carta de Crédito irrevocable emitida por una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay o en el extranjero, aceptable para el Contratante;
- c- Póliza de Seguro de Fianza emitida por el Banco de Seguros del Estado de la República Oriental del Uruguay;
- d- Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay;
- e- Depósito en efectivo. No se admitirán cheques, salvo que estén certificados por una institución bancaria de plaza autorizada a operar en el país por el Banco Central del Uruguay.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que estén emitidas a nombre del Adjudicatario y a la orden del Comitente.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ejecutarse en los casos previstos en este documento y/o en el Contrato que se suscriba.

**11.2 – AMPLIACIÓN Y LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA**

Si durante la ejecución de los trabajos le fueran adjudicadas al Adjudicatario ampliaciones de los mismos, éste deberá constituir y presentar previo a la suscripción del Contrato de Ampliación, la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El monto de dicha Garantía, o el saldo de la misma, sin reajuste alguno, será reintegrado al Contratante una vez finalizado el Contrato correspondiente.

---

**Enmienda 04:**

**En el punto 4.3 ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS. MULTAS. PAGO.**

Donde dice:

Si el Contratista no procediese a regularizar la situación planteada en el plazo que se le fijase al efecto de acuerdo a lo establecido por el Representante de la UDELAR, se le suspenderán todos los pagos, sin perjuicio de que el Comitente pueda dar por rescindido unilateralmente por culpa del Contratista el Contrato que se hubiere suscrito, sin dar derecho a éste a reclamación, indemnización ni reintegro alguno.

Debe decir:

Si el Contratista no procediese a regularizar la situación planteada en el plazo que se le fijase al efecto de acuerdo a lo establecido por el Representante de la UDELAR, se le suspenderán todos los pagos, sin perjuicio de que el Comitente pueda dar por rescindido unilateralmente por culpa del Contratista el Contrato que se hubiere suscrito, con pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y sin dar derecho a éste a reclamación, indemnización ni reintegro alguno.

---

**Enmienda 05:**

**En el punto 4.3 ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS. MULTAS. PAGO.**

Donde dice:

**ETAPA 1** aprobada: diez por ciento (10%) del Precio  
**ETAPA 2** aprobada: veinte por ciento (20%) del Precio  
**ETAPA 3** aprobada: veinte por ciento (35%) del Precio  
**ETAPA 4** aprobada: cuarenta por ciento (35%) del Precio

Debe decir:

**ETAPA 1** aprobada: diez por ciento (10%) del Precio  
**ETAPA 2** aprobada: veinte por ciento (20%) del Precio  
**ETAPA 3** aprobada: treinta y cinco por ciento (35%) del Precio  
**ETAPA 4** aprobada: treinta y cinco por ciento (35%) del Precio

---

**Enmienda 06:**

**En el punto 4.7 MULTAS**

Donde dice:

Cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista, incluidos los plazos que se establezcan, podrán determinar la aplicación de una multa diaria en pesos uruguayos equivalente a ciento cincuenta dólares estadounidenses (US\$ 150) hasta su total regularización, los cuales se deducirán de cualquier pago que deba hacerse al Contratista.

Debe decir:

Cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista, incluidos los plazos que se establezcan, podrán determinar la aplicación de una multa diaria en pesos uruguayos equivalente a ciento cincuenta dólares estadounidenses (US\$ 150) hasta su total regularización, los cuales se deducirán de cualquier pago que deba hacerse al Contratista, o de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que constituyera.

---

**Enmienda 07:**

En el punto **4.11 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Donde dice:

El Contratista será el único responsable, durante todo el transcurso del Contrato, frente a cualquier reclamación inclusive de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza producidos como consecuencia de los trabajos que realice para el cumplimiento del Objeto del presente Llamado, se obliga a dejar indemne al Comitente ante cualquier reclamación administrativa o judicial, y a asumir el pago de todas las sumas que se deban abonar, incluyendo gastos, intereses, honorarios, costas y costos y cualquier otra.

Debe decir:

El Contratista será el único responsable, durante todo el transcurso del Contrato, frente a cualquier reclamación inclusive de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza producidos como consecuencia de los trabajos que realice para el cumplimiento del Objeto del presente Llamado, se obliga a dejar indemne al Comitente ante cualquier reclamación administrativa o judicial, y a asumir el pago de todas las sumas que se deban abonar, incluyendo gastos, intereses, honorarios, costas y costos y cualquier otra, las que podrán deducirse directamente y sin más trámite de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que constituyera.

---

**Enmienda 08:**

En el punto **4.14 DERECHO DE RESCISIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATANTE**

Donde dice:

La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario o Contratista, ya sea el vencimiento de plazos definidos, la no entrega en tiempo y forma de cada Etapa o documento, o la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir con lo pactado, podrá dar mérito a que el Comitente proceda a la anulación de la adjudicación, o rescisión unilateral del Contrato en su caso, no generando por ello al Adjudicatario o Contratista derecho a reclamación o indemnización alguna por cualquier concepto que fuere, quedando a salvo los casos de fuerza mayor debidamente probados por el interesado.

Todo ello, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que el Contratista pudiere haber causado al Comitente o Contratante.

Debe decir:

La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario o Contratista, ya sea el vencimiento de plazos definidos, la no entrega en tiempo y forma de cada Etapa o documento, o la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir con lo pactado, podrá dar mérito a que el Comitente proceda a la anulación de la adjudicación, o rescisión unilateral del Contrato en su caso, no generando por ello al Adjudicatario o Contratista derecho a reclamación o indemnización alguna por cualquier concepto que fuere, quedando a salvo los casos de fuerza mayor debidamente probados por el interesado.

Todo ello sin perjuicio de la pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que constituyera, y de la reclamación de daños y perjuicios que el Contratista pudiere haber causado al Comitente o Contratante.

---

**Enmienda 09:**

En el Punto 7.4 FIRMA DEL CONTRATO

Donde dice:

Una vez notificado el Adjudicatario, el Comitente le enviará el proyecto de Contrato a suscribir dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Debe decir:

Una vez notificado el Adjudicatario, el Comitente le enviará el proyecto de Contrato a suscribir. Cumplida esta instancia, el Adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles para acreditar ante el Comitente el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, y suscribir el Contrato en el plazo que le fije el Comitente.

---

**Enmienda 10:**

En el Punto 7.5 CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

Donde dice:

En caso de rechazarse por parte del Adjudicatario la adjudicación notificada, o bien no suscribirse el Contrato en el término indicado a esos efectos, el Comitente podrá declarar que esa adjudicación caducó, lo que no generará derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno.

Debe decir:

En caso de rechazarse por parte del Adjudicatario la adjudicación notificada, o bien no presentarse en plazo la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o no suscribirse el Contrato en el término indicado a esos efectos, el Comitente podrá declarar que esa adjudicación caducó, lo que no generará derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno.

---